

República de Colombia



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.

Villavicencio, mayo veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: REDES Y EDIFICACIONES S.A.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL -AEROCIVIL-
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION: 50001-23-33-000-2017-00233-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL** obrante a folios 333 al 342 del cuaderno No. 2.

Reconózcase personería jurídica para actuar como apoderada judicial de esta Entidad a la Doctora **ANA SOLEDAD GARCÍA BUITRAGO**, en los términos del poder visible a folio 343 del expediente.

Encontrándose vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, tal como lo dispone el inciso 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** el día **diecisiete (17) de julio de 2019, a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**.

SEGUNDO: Reconózcasele personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL** a la Doctora **ANA SOLEDAD GARCÍA BUITRAGO**, en los términos del poder visible a folio 343 del expediente.

TERCERO: Fijar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** el día **diecisiete (17) de julio de 2019, a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**.


CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes y al **MINISTERIO PÚBLICO** por estado vía electrónica, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1o del artículo 180 del C.P.A.C.A en concordancia con lo señalado en el artículo 201 ibídem.

QUINTO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 del C.P.A.C.A, deben concurrir de

manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEXTO: Por Secretaría, envíese copia del presente proveído a los Magistrados que integran la Sala, para lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada